RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 016 -2022-SUNARP/OGRH

Lima, 14 de setiembre 2022

VISTOS; la solicitud de Licencia sin Goce de Haber, de fecha 06 de setiembre de 2022, presentado por la servidora Rosa Angélica Cangalaya Marañon; y el Informe Personal Nº 00014-2022-SUNARP-OGRH/AL, de fecha 09 de setiembre del 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de licencia sin goce de haber, de fecha 06 de setiembre del presente año, la señora Rosa Angélica Cangalaya Marañon, servidora de la Oficina de Control Institucional – Sede Central, en el cargo de Especialista en Auditoria, solicita se le autorice el otorgamiento de Licencia sin Goce de Haber, por el período comprendido del 15 de setiembre al 14 de octubre del 2022, fundando su pedido en motivos particulares.

Que, mediante correo institucional de fecha 06 de setiembre 2022, la Jefa de la Oficina de Control Institucional, en cumplimiento del artículo 36º del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, emite su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haberes, solicitada por la servidora Rosa Angélica Cangalaya Marañon.

Que, la Licencia sin Goce de Haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el mismo que señala en su artículo 35° que los trabajadores sujetos al Régimen de la actividad privada podrán gozar de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares;

Que, conforme a lo señalado por el Artículo 36° del precitado Reglamento Interno, para gozar de la Licencia de hasta treinta (30) días, el trabajador presentará una solicitud con la conformidad del Jefe inmediato, a la Oficina General de Recursos Humanos o quien haga sus veces en los Órganos Desconcentrados correspondientes para su aprobación;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5464336713

Que, el Artículo 46° complementa lo antes señalado y establece que dicha Licencia se otorga por un período máximo de ciento ochenta (180) días calendario, al trabajador que cuenta con más de seis (06) meses de servicios, para atender asuntos particulares.;

Que, mediante Informe Personal Nº 0014-2022- SUNARP-OGRH/AL, el Analista Legal concluye que la solicitante Rosa Angélica Cangalaya Marañon, cumple con los requisitos exigidos por el los Artículos 36° y 46° del Reglamento Interno de Trabajo – RIT de la entidad, resulta procedente atender su solicitud, concediéndosele el uso de la Licencia sin Goce de Haberes por motivos particulares, por el período comprendido del 15 de setiembre al 14 de octubre del 2022;

Con las facultades que ostenta esta Oficina de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado con Resolución Nº 035-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. -

Conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la señora Rosa Angélica Cangalaya Marañon, quien ocupa el cargo de Especialista en auditoria de la Oficina de Control Institucional dentro de nuestra entidad, por el período del 15 de setiembre al 14 de octubre de 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp
Firmado digitalmente por:
ELERA AREVALO Cesar Augusto
FAU 20267073580 soft.
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/09/14 12:19:13-0500

H.J.E.I

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5464336713